**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 273-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS Y LA FUNDACIÓN EJE DEPORTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ASISTENCIALES, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, FESTIVALES, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CELEBRACIONES A NIVEL RURAL Y URBANO CON EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - CALDAS.**

| | |
|---|---|
| FECHA Y No. | 16 DE FEBRERO DE 2023 CONVENIO N° 273-2023 |
| CONVENIENTES | **1. MUNICIPIO DE VILLAMARIA – SECRETARIA GENERAL**<br>**2. FUNDACIÓN EJE DEPORTES** |
| NIT | 1. 890.801.152-8<br>2. 901.405.624-3 |
| REGIMEN | 1. COMUN<br>2. COMUN |
| REPRESENTANTE LEGAL | **1. JHON EDISON GIRALDO GIRALDO**<br>**2. CARLOS ARIEL OSORIO NARANJO** |
| CEDULA | 1. 1.053.778.068<br>2. 10.284.926 |
| DIRECCIÓN | Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 9 Villamaria-Caldas |
| TELÉFONO | 8770036 – 8771590 |
| E-MAIL | alcaldía@villamaria-caldas.gov.co |
| OBJETO | CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN EJE DEPORTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ASISTENCIALES, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, FESTIVALES, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CELEBRACIONES A NIVEL RURAL Y URBANO CON EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - CALDAS. |
| VALOR | **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) M/CTE** |
| APORTES | El MUNICIPIO DE VILLAMARIA aportara la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($159.767.602) M/CTE**<br><br>FUNDACIÓN EJE DEPORTES aportara la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($70.232.398) M/CTE** representados en talento humano y asesoría para el desarrollo y ejecución del convenio. |
| PLAZO | Desde la firma del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2023. |
| SUPERVISIÓN | Secretario de Deportes del Municipio de Villamaria-Caldas |
| CDP | MUNICIPIO DE VILLAMARIA: 227 del 13 de febrero de 2023 |

Entre los aquí suscritos, **JHON EDISON GIRALDO GIRALDO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.778.068, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Villamaría, según Decreto Municipal 145 del 26 de Septiembre de 2022, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto Municipal N° 151 del 04 de octubre de 2022, y quien en adelante se

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 273-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS Y LA FUNDACIÓN EJE DEPORTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ASISTENCIALES, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, FESTIVALES, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CELEBRACIONES A NIVEL RURAL Y URBANO CON EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - CALDAS.**

denominará en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra la **FUNDACION EJE DEPORTES** con NIT. N° 901.405.624-3, con domicilio principal en Manizales (Caldas); entidad que está representada por **CARLOS ARIEL OSORIO NARANJO,** identificada con cedula de ciudadanía número 10.284.926; en Calidad de Representante Legal, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONVINIENTE,** se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO** teniendo en cuenta que:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Así mismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande elprogreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento deinstituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

La constitución política colombiana indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas", así mismo y tomando como referencia la ley 181 de 1995, se indica que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita

entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento y que en su artículo 7, determina que Los entes deportivos departamentales y municipales deben coordinar y promover la ejecución de programas recreativos para la comunidad.

La administración municipal a través de la secretaria de recreación y deportes tiene para esta vigencia, eventos deportivos tanto en el área urbana como rural del Municipio. Es así que, desde la construcción del plan de desarrollo municipal, "Un sueño llamado Villamaría 2020 - 2023". Las comunidades de la zona urbana y rural cuentan con participación deportiva y recreativa tales como: torneos deportivos urbanos y rurales, juegos inter colegiados, ciclo paseos, celebraciones, festivales, entre otros.

La Secretaría de Recreación y Deportes para la zona urbana y rural del Municipio, busca realizar actividades recreativas, eventos deportivos y celebraciones que promuevan la integración social. Con estrategias y programas de actividad física, recreación y deporte que se han planificado durante el año que se han denominado de la siguiente manera:

- **APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS.**

- **REALIZAR LOS TORNEOS VEREDALES QUE SE PROGRAMEN O ESTABLEZCAN.**

- **GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FÚTBOL MAYORES DE 35 AÑOS Y AMPARAR LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN.**

- **ORGANIZAR Y EJECUTAR LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LA FASE MUNICIPAL Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL.**

Para la Secretaría de Recreación y Deportes, se hace necesario no solo contar con el personal para la ejecución de las actividades mencionadas, sino, contar con el apoyo logístico que garantice la realización de los mismos, esto implica, desplazamientos, premiaciones, refrigerios e hidratación a grupos voluntarios, decoraciones o ambientación, escenarios, material recreativo, sonido, entre otros.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 273-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS Y LA FUNDACIÓN EJE DEPORTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ASISTENCIALES, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, FESTIVALES, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CELEBRACIONES A NIVEL RURAL Y URBANO CON EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - CALDAS.**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN EJE DEPORTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ASISTENCIALES, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, FESTIVALES, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CELEBRACIONES A NIVEL RURAL Y URBANO CON EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - CALDAS.

**SEGUNDA: MONTOS Y FORMA DE PAGO**. El valor del convenio entre el Municipio de Villamaría-Caldas y la FUNDACIÓN EJE DEPORTES es de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) M/CTE** distribuidos así:

- El Municipio de Villamaría-Caldas aportara la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($159.767.602) M/CTE que serán cancelados con cargo a la vigencia 2023.

- La fundación Eje Deportes aportará la cifra de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($70.232.398) M/CTE representados en talento humano y asesoría para el desarrollo y ejecución del convenio.

**FORMA DE PAGO.**

El municipio de Villamaría-Caldas aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma:

- Un anticipo por valor del 30% del convenio, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS($47.930.280) M/CTE** previa presentación y aprobación de garantías.
- Pagos parciales conforme a la ejecución del convenio previa presentación de informe de actividades y su respectiva acta de supervisión.

**PARÁGRAFO:** El valor del convenio, atiende a un estimado que será utilizado exclusivamente para el cumplimiento del objeto.

**TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La transferencia de los recursos del Municipio a La fundación Eje Deportes CALDAS destinados al cumplimiento del aporte del Municipio se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 227 del 13 de febrero de 2023, Rubro: 16-2.3.2.02.02.009

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA**. El Municipio de Villamaria-Caldas, se obliga con La fundación Eje Deportes a:

**A.** Transferir los recursos destinados para el desarrollo del objeto contractual.

**B.** Designar el Supervisor del Convenio.
**C.** Velar por la correcta ejecución del convenio en todas sus fases a través del supervisor del convenio.
**D.** Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio.

**Parágrafo:** El pago estará sujeto a la verificación de la información enviada por la fundación Eje Deportes por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal.

**QUINTA: OBLIGACIONES FUNDACIÓN EJE DEPORTES.** La fundación Eje Deportes. Se obliga con el Municipio a:

**OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN EJE DEPORTES:** LA FUNDACIÓN EJE DEPORTES se obliga con el Municipio a:

**A.** Poner a disposición el personal de la entidad conveniente necesario para el desarrollo del objeto.
**B.** Realizar la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos.
**C.** Informar al supervisor del convenio, con oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultad en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio.
**D.** La cuenta de cobro a pasar por el Conveniente al Municipio, debe estar acompañada de la respectivaacta de supervisión firmada por el funcionario designado para tal fin.
**E.** Cumplir el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa y a ejecutar los recursos entregados por el Municipio únicamente para llevar a cabo las actividades enmarcadas.
**F.** Adelantar el convenio bajo los principios de trasparencia, economía eficacia, publicidad, concurrencia y planeación.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN EJE DEPORTES:**

1- DESARROLLAR Y APOYAR ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - CALDAS.
2- GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FÚTBOL MAYORES DE 35 AÑOS Y AMPARAR RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN.
3- ORGANIZAR Y EJECUTAR LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 EN SU FASE MUNICIPAL Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL.
4- REALIZAR LOS TORNEOS VEREDALES QUE SE PROGRAMEN O ESTABLEZCAN.
5- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

**SEXTA: DURACIÓN.** La duración del presente CONVENIO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2023.

**SEPTIMA: TERMINACIÓN.** El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado. c) En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

**OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o aclaración al presente CONVENIO se hará por escrito de común acuerdo entre las partes. Mediante otro si al CONVENIO original en los términos de la ley.

**NOVENA: GARANTIAS.** Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, se hará necesario solicitar al contratista los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

| GARANTÍA | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | PORCENTAJE (%) | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Buen Manejo del Anticipo | X | | | SI | 100% | EQUIVALENTE AL 100% DEL ANTICIPO Y POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS |
| Cumplimiento | | X | | SI | 30% | EQUIVALENTE AL 30 % DEL VALOR DEL CONTRATO Y POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS |
| Calidad del servicio | | | X | SI | 30% | EQUIVALENTE AL 30 % DEL VALOR DEL CONTRATO Y POR UNA VIGENCIA EQUIVALENTE A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS. |

**DECIMA: DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del CONVENIO es el Municipio de Villamaría-Caldas y para los fines judiciales se determina conforme se prevé en el numeral 5°del art. 28 del C.G.P.

**DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente convenio estará a cargo del Secretario de Deportes del Municipio de Villamaria-Caldas.

**DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en el Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**JHON EDISON GIRALDO GIRALDO**
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDIA DE VILLAMARIA-CALDAS

**CARLOS ARIEL OSORIO NARANJO**
R.L FUNDACION EJE DEPORTES.

Reviso: JAIME EDUARDO GUARÍN JURADO
Asesor Jurídico Contratación Alcaldía Municipal

Proyecto y Reviso: JUAN CARLOS MARÍN GAVIRIA
Asesor Jurídico Contratación y Secretaria General Alcaldía Municipal